ADICIÓN N°001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°056-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S NIT. 860000018-2.

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S
NIT. 860000018-2.

OBJETO: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS CONEXOS PARA MOVILIDADES ENTRANTES EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

ADICION: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000), incluido el valor del IVA, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la Unidad Central del Valle, mediante Resolución Directiva 001 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Articulo 30 de la Ley 80 de1993, quien se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte SAMY BESSUDO LION, identificado con cedula de ciudadanía N°79.983.074 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S** identificada con el **NIT. 860000018-2**, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, tal como consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente modificatorio al contrato de Suministro N°056-2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el proceso de selección de mínima cuantía N°004-2026 la entidad contrato los SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS CONEXOS PARA MOVILIDADES ENTRANTES EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. **2)** Que el contrato N°056-2026, fue aprobado por las partes a través de SECOP II el día 20 de febrero de 2026. **3)** Que el contrato 056-2026 se encuentra en ejecución actualmente, con un porcentaje de ejecución técnica y financiera del 84.57% de acuerdo a las obligaciones establecidas. **4)** Que el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II. (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. **5)** Que el contrato tiene un valor inicial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**, incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6)** Que de acuerdo a lo manifestado por la supervisora se requiere adicionar el contrato, argumentado en los siguientes hechos: **a)** Actualmente la Unidad Central del Valle del Cauca tiene vigente el contrato de suministro con la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S**. **b)** Que atendiendo al desarrollo de las múltiples actividades que desarrolla la entidad, se han emitido tiquetes aéreos que representan una ejecución física y financiera del contrato en un 84.57%. **c)** Que a efectos de continuar cumpliendo con el desarrollo de las actividades institucionales de la Unidad Central del Valle del Cauca, se requiere garantizar el suministro de tiquetes aéreos de los múltiples

conferencistas y docentes de posgrados, pares académicos nacionales e internacionales, así como movilidades salientes de docentes y funcionarios. **d)** Que se requiere suministrar tiquetes aéreos faltantes para la Semana de Internacionalización que se llevará a cabo la última semana de abril los cuáles tienen un valor de $26.402.000; **e)** Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adicionar el contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) MCTE, incluido el valor del IVA, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **7)** Que como fundamento jurídico para realizar la presente modificación las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la *modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido:* **"***Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012)***. 8)** Que de conformidad con el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Por las anteriores consideraciones, se requiere realizar la presente ADICIÓN al contrato de suministro N°056-2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **VALOR DEL CONTRATO** de la aceptación del contrato 056-2026 adicionando al valor del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) MCTE incluido el valor del IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, la cual establece lo siguiente:: **VALOR DEL CONTRATO. CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**, incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, la cláusula quedara de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO.** SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($73.500.000) MCTE incluido el valor del IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integral de este modificatorio los soportes entregados por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Amplíese el valor del cubrimiento de las garantías previstas en la cláusula de GARANTÍAS de la aceptación del contrato 056-2026, de acuerdo con la presente adición.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) la aprobación por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II. **2)** Aprobación de pólizas.

CLAUSULA QUINTA: Las demás clausulas y parágrafos del contrato conservan su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Lilian Cristina Chávez- Profesional Especializada – área contratación